

Municipalidad Villa de Merlo (S.L.)

Expediente Nota N° 1614

Entro 13-03-2026

Salio

Intervino 

Villa de Merlo (S.L.), 12 de Marzo de 2026.-

ORDENANZA N° VIII- 1197-C.D.-2026.-

**OTORGA PREFACTIBILIDAD DE DONACIÓN CON CARGO A LA ESCUELA
TÉCNICA N.º 34 "ARÍSTIDES BRATTI. -**

VISTO:

La Nota Recibida N° 014-C.D.-2026, de fecha 12 de Febrero de 2026, ingresada a este C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que la Nota Recibida mencionada en el visto de esta Ordenanza, ha sido presentada por la Escuela Técnica N.º 34 "Arístides Bratti", en la persona de su Directora, Profesora Silvana C. Giménez, quien solicita formalmente el otorgamiento de una parcela de terreno, destinada a la construcción del edificio propio para dicha Institución. -

Que refiere que el tratamiento y gestión de un espacio físico propio para la Escuela Técnica N° 34, constituye una necesidad largamente planteada y sostenida en el tiempo a través de diálogos y audiencia mantenidas con los representantes de D.E.M. de la actual gestión municipal.-

Que actualmente, las gestiones para la construcción del nuevo edificio escolar se encuentran canalizadas a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), organismo que acompaña la ejecución de obras destinadas a fortalecer la educación técnica profesional, mediante el Expediente N° 5170806/24, en el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, el cual se encuentra momentáneamente detenido hasta tanto se incorpore la información correspondiente al terreno destinado a la obra.-

Que la Institución Educativa en cuestión, es pionera en la formación técnica en la zona y tiene proyección y apertura hacia una nueva modalidad vinculada a las energías renovables.-

Que con fecha 19.02.2026, ingresa la Nota Recibida N° 019-C.D.-2026, remitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Planificación Urbana de la Municipalidad Villa de Merlo, la que efectúa propuestas sobre parcelas que pueden ser utilizadas para la finalidad requerida, a la par que da cuenta que la Institución Educativa ha mantenido diversas comunicaciones con el D.E.M.-

Que una de las parcelas identificadas cumple con los requerimientos técnicos establecidos por el INET, pero como se trata de un E.V. con el correspondiente porcentual establecido para Equipamiento Urbano, el trámite debe continuar por ante este Cuerpo Legislativo.-

Que con fecha 05.03.2026, este C.D. citó mediante Comunicación N° 002, a la Dirección de la Escuela, a mantener reunión con la Comisión Planeamiento de Ambiente de este C.D., la que hizo efectiva en día y horario convenidos, y en la cual participaron Directivos, padres, Profesores y Alumnos de la Institución.-

Que por todo ello se dispone conforme se expresa a continuación.-

POR TODO ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA VILLA DE MERLO, SAN LUIS, EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

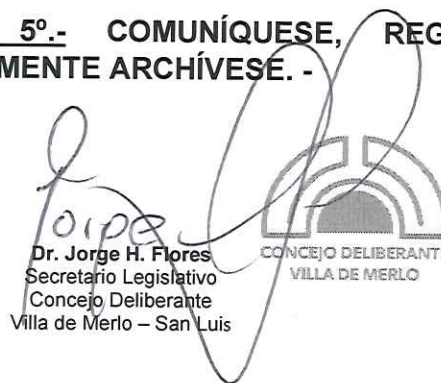
ARTÍCULO 1º: OTORGAR PREFECTIBILIDAD de DONACIÓN con CARGO, a la Escuela Técnica N.º 34 "Arístides Bratti", sobre la fracción que a continuación se individualiza: Sección 5, Manzana 39, Parcela 14, Padrón 350340, Receptoría 13, Superficie 9468,50 m², Superficie para Equipamiento Urbano (40%): 3.787,40 m², ubicada sobre Calle Carlos Gardel, entre Calles Mallea y Ortiz, de ésta Villa de Merlo El cargo consiste en la construcción de un edificio escolar para la Institución con financiamiento del INET y en los plazos que este Organismo fije.-

ARTÍCULO 2º: SOLICITAR, al D.E.M., la confección del Plano de Subdivisión correspondiente, en la superficie máxima que resulte del porcentaje establecido y que autoriza la Ordenanza N.º 744-HCD-2000 (T.O 2025), en su Art. 4.2.4., para equipamiento comunitario, ya expresada en el Artículo anterior. -

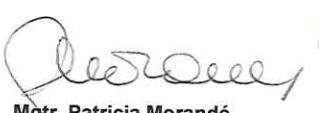
ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR al D.E.M., a la realización de todos los actos concernientes a la finalidad expresada, incluida la confección de la pertinente escritura traslativa de dominio de la parcela en cuestión.-

ARTÍCULO 4º: SE DEJA ESTABLECIDO, que la falta de cumplimiento del cargo establecido en el Artículo 1º. - de la presente, acarreará indefectiblemente la pérdida total de los derechos de preadjudicación y de posesión de la parcela individualizada en esta norma, (la que retornará -en tal caso- al peculio municipal, sin derecho a reclamo alguno) conforme lo establecido en la Ordenanza N° VIII-1020-HCD-2021 de "BANCO DE TIERRAS MUNICIPAL E INMUEBLES. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE. -


Dr. Jorge H. Flores
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis




Mgtr. Patricia Morandé
Presidente
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis